

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS

**“SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE GRÚAS Y RETIRADA URGENTE
DE VEHÍCULOS EN A-8 Y ACCESOS”**

Gobierno Vasco - Eusko Jurlaritza
Departamento de Seguridad – Segurtasun Saila
Dirección de Tráfico – Trafiko Zuzendaritza

ABRIL 2023 APIRILA



ÍNDICE

1.	OBJETO Y CONDICIONANTES DEL CONTRATO.....	2
2.	DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.....	4
2.1.	Tramos de actuación.....	4
2.2.	Capacidad de las grúas.....	4
2.3.	Períodos de cobertura del servicio	5
2.4.	Lugares de posicionamiento de las grúas.....	5
3.	CONDICIONES DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	7
3.1	Medios materiales y personales, y alcance del Servicio	7
3.2	Operativa	11
3.3	Tiempos de respuesta.....	12
3.4	Informes	12
4.	OTRAS CONDICIONES	14
5.	DECLARACIÓN FINAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
	ANEXO	16



1. OBJETO Y CONDICIONANTES DEL CONTRATO

El presente Pliego de Bases Técnicas tiene por objeto describir y fijar las condiciones de ejecución que regirán el contrato de “SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE GRÚAS Y RETIRADA URGENTE DE VEHÍCULOS EN A-8 Y ACCESOS” de la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza.

La rápida y adecuada actuación de los servicios de auxilio en vías públicas sobre los vehículos que no pueden continuar circulando supone una importante actividad de seguridad vial. La eliminación del obstáculo en la vía garantiza la fluidez del tráfico y una movilidad segura y sostenible.

El Plan Estratégico de Seguridad Vial y Movilidad Segura y Sostenible, del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, en su última versión 2021-2025, establece como objetivo principal reducir la accidentalidad con una *Visión Cero* víctimas como consecuencia de un accidente de tráfico y, con ello, situar a Euskadi como un referente a nivel europeo en materia de seguridad vial y gestión del tráfico, cumpliendo los objetivos globales de reducción del número de víctimas mortales y heridas graves. En este sentido, uno de los indicadores marcados para el 2025 con respecto al 2019, para la consecución del objetivo fijado, es el de la reducción en un 10 % del número de horas perdidas por las y los conductores derivado de incidencias en el tráfico.

Por otra parte, la A-8/AP-8 es la autopista-autovía del Cantábrico, que está dividida en dos carreteras, siendo la primera una autopista de peaje, la AP-8, que recorre la Comunidad Autónoma del País Vasco desde la frontera vasco-francesa con Iparralde hasta Bilbao, y la otra una autovía sin peaje, la A-8, desde Bilbao recorriendo el resto de la cornisa cantábrica hasta Galicia.

La Autopista del Cantábrico o AP-8 es una autopista de pago que se extiende a lo largo de la costa del País Vasco (España). Comienza en la unión con la autopista A-63 francesa, en el denominado «Puente Internacional de Biriattou» (frontera con Francia) en Irún



(Guipúzcoa) hasta Bilbao (Bizkaia), donde enlaza con la AP-68. A partir de ahí se designa Autovía del Cantábrico o A-8.

La Autovía del Cantábrico o A-8 es una vía terrestre de doble calzada y sentido que se extiende a lo largo de la costa del Mar Cantábrico, que comienza en Bilbao en la unión de la AP-8 con la AP-68 y acaba en Baamonde (provincia de Lugo) en donde se une a la A-6.

En el presente expediente de contratación se denomina de manera genérica “A-8 y accesos”, a los tramos de dicha Autopista-Autovía, en su paso por el Territorio Histórico de Bizkaia.

La normativa jurídica que se aplica básicamente a las prestaciones de este servicio viene constituida por el recientemente publicado Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas, modificado por el Real Decreto 1030/2022, de 20 de diciembre, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, modificado por Real Decreto 1030/2022, de 20 de diciembre, y la Orden Ministerial PRE/52/2010, de 21 de enero.

Finalmente, se incluye entre las prestaciones de este servicio el modo de actuación para el caso de vehículos que no hayan sido reclamados por sus propietarios en el plazo establecido legalmente, de forma que se eviten situaciones de abandono.

2. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO

Se fijarán una serie de ubicaciones, días y franjas horarias para la disponibilidad de grúas. En dichas ubicaciones y durante los períodos fijados, deberán posicionarse las correspondientes grúas con conductor, en disposición de actuar de forma inmediata en cuanto se reciba el aviso de rescate por parte de la Dirección de Tráfico (en adelante, DT).

El aviso para la actuación de una grúa implicará la movilización de la grúa desde su lugar de reposo para ejecutar la retirada urgente de la vía de los vehículos que así se le indiquen.

El destino de los vehículos retirados podrá ser: bien una ubicación segura cercana al lugar del incidente, que será la indicada por la patrulla de la Ertzaintza que esté atendiendo el incidente, o bien, en caso de imposibilidad, las instalaciones del adjudicatario, por lo que deberá contar con lugar acondicionado para tal fin.

A continuación, se describirán los límites de actuación del contrato en sus diferentes aspectos.

2.1. Tramos de actuación

Los tramos de actuación serán: autovía A-8 a su paso por Bizkaia, desde el punto kilométrico pk 110 (Basauri) hasta el pk 139 (zona limítrofe con Cantabria), zonas de influencia de los accesos a Bilbao por San Mamés en torno al pk 118 (zona Olabeaga y Kastrexana), y accesos a la A-8 en el área metropolitana de Bilbao (BI-637 Avanzada; BI-631 Enlace Aeropuerto, N-637 Rontegi y Txorierri; N-644 Enlace Santurtzi).

2.2. Capacidad de las grúas

Las grúas destinadas a la ejecución del contrato deberán poder auxiliar (rescatar y transportar) tanto vehículos ligeros como pesados de hasta 3.500 Kg.

2.3. Períodos de cobertura del servicio

La DT fijará los tramos horarios en que se ubicarán las grúas en las posiciones previstas. Dichos tramos horarios estarán relacionados con las intensidades máximas de los flujos de vehículos y las mayores cifras de accidentalidad históricamente registradas.

En todo caso, serán franjas horarias en horario diurno y en días laborables (salvo en muy contadas ocasiones y a solicitud de la Ertzaintza).

El horario habitual del servicio es desde las 07:00 hasta las 09:30 horas por las mañanas, y por las tardes desde las 17:30 hasta las 19:30 horas. Es decir, unas 4,5 horas por día y grúa.

Ahora bien, en determinadas ocasiones, y a petición de la Ertzaintza a causa de la previsión de grandes flujos de tráfico en fechas especiales, como la víspera del día de San Ignacio, la Semana Grande de Bilbao, ciertos eventos deportivos o culturales, u Operaciones Salida de vacaciones, dicho horario habitual podrá ampliarse, quedando obligada la empresa contratista a cumplirlo estrictamente y con el mismo precio unitario de adjudicación.

Se entiende por día laborable el que tenga tal consideración de acuerdo con el Calendario Laboral del Territorio Histórico de Bizkaia.

2.4. Lugares de posicionamiento de las grúas

Se establece una serie de zonas de rápido acceso a la A-8 y tramos descritos, próximas a los lugares en los que, habitualmente, se concentra un gran porcentaje de los accidentes o se precisa de una rápida actuación debido a las condiciones de circulación:

- Zona de Miribilla.
- Zona Bomberos de Urioste.
- Rontegi.
- Alto de Santo Domingo.



- Enlace Enekuri.
- Rotonda de Artaza.
- Salida Santurtzi.
- Otras ubicaciones que se consideren adecuadas para atender a los posibles incidentes en el trazado de la A-8 a su paso por Bilbao.

Se tendrá en cuenta que hay accesos y salidas de una única dirección que dificultarán en algunos casos el posicionamiento estratégico de las grúas. Este el caso del túnel de San Nicolás con circulación única en sentido entrada a Bilbao desde Kadagua y Cantabria, túnel de Altamira en sentido salida desde Bilbao hacia Gipuzkoa y túnel de Santiago con circulación de entrada a Bilbao desde Gipuzkoa.

A su vez, algunos de los accesos son de un solo carril, que, en caso de retenciones, pueden conllevar problemas de acceso, como el caso de la salida desde la carretera del Kadagua hacia Gipuzkoa y del túnel de Altamira. En este último caso se prevé la posibilidad de ubicar una grúa en la zona de salida de emergencia entre dicho túnel y Bentazarra, lugar al que se accede desde la carretera Basurto-Kastrexana.

De todas las ubicaciones propuestas, en consonancia con los estudios de accidentalidad e incidencias registradas por la Unidad Territorial de Tráfico de Bizkaia de la Ertzaintza (en adelante, UTTB), periódicamente la DT determinará aquellas que se consideren más adecuadas, siendo habitualmente tres (3) el número de ubicaciones a activar simultáneamente, pudiéndose activar sólo parte de ellas según lo requerido por las condiciones del tráfico.



3. CONDICIONES DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 Medios materiales y personales, y alcance del Servicio

El adjudicatario contará con los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos descritos en estas Bases Técnicas:

El servicio de disponibilidad de grúas exige, como requisitos materiales mínimos, las siguientes condiciones:

- Cuatro (4) grúas, entendidas como vehículo destinado primordialmente al rescate y transporte de vehículos accidentados o averiado. Sólo tendrán esta consideración aquellos vehículos cuya capacidad permita que simultáneamente se puedan transportar hasta un máximo de dos vehículos en plataforma, y otro mediante un dispositivo de arrastre, y cuenten con el correspondiente utillaje. Deben disponer de la clasificación 05.-“Vehículo de auxilio en vías públicas.”

Las grúas deben contar con el Permiso de Circulación y la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en regla y actualizadas. Al comenzar la ejecución del contrato se entregará copia de dicha documentación al Responsable del contrato.

Como condiciones mínimas relativas a medios personales, este servicio exige:

- Cuatro (4) personas gruistas, entendidos como operario encargado de las tareas de asistencia, recogida y retirada de vehículos inmovilizados en las vías (“Operario de auxilio en vías públicas”).

Las personas operarias de estas grúas deben contar con:

- El carnet/permiso de conducir que corresponda.
- Una experiencia de, al menos, tres años en tareas de auxilio en carretera.
- Una formación específica en rescate y auxilio en carretera.

Ahora bien, y no obstante los medios personales y materiales exigibles como mínimos en este apartado, el servicio habitual consistirá en la movilización de tres (3) grúas, con sus tres (3) gruistas u operarios de auxilio en vías públicas, sin que en tales circunstancias la empresa contratista pueda demandar de la Dirección de Tráfico la disponibilidad, y posterior facturación, de 4 grúas y 4 gruistas.

Cuando las necesidades del flujo de tráfico lo aconsejen como conveniente, la Dirección de Tráfico podrá ordenar la movilización de, al menos, las 4 grúas y 4 gruistas establecidos como requisitos mínimos, así como las grúas, con sus operarios, añadidas que la empresa contratista incluyó en su Oferta Técnica.

Las grúas deberán desplazarse desde las instalaciones de la empresa al punto de ubicación que se requiera (a la denominada “posición operativa”) debiendo ir equipada con todos los elementos necesarios para realizar su trabajo de rescate o retirada de vehículos pesados.

Las grúas podrán ser manejadas únicamente por el personal de la empresa contratista propuesto en la Oferta Técnica.

Durante todo el tiempo de estacionamiento de la grúa en la ubicación indicada (“posición operativa”), deberá permanecer el gruista en su puesto y garantizar que la grúa está en plenas condiciones de funcionamiento para su uso inmediato si así se requiere.

En el caso de que una grúa se averíe durante la prestación del Servicio, la empresa contratista deberá proceder a su sustitución por otro vehículo de los propuestos en la Oferta Técnica y, en su defecto, por otro que cumpla estas mismas condiciones técnicas de tal forma que el Servicio no se vea afectado.

La dirección y responsabilidad de las maniobras a realizar será siempre por cuenta de la empresa contratista.

La empresa deberá garantizar que recibe por medios telemáticos las comunicaciones tanto de inmovilización o accidente de un vehículo desde el UTTB.

Para la facturación, la empresa contratista deberá contabilizar exclusivamente las horas en que las grúas permanecen en las posiciones operativas requeridas desde el UTTB, por lo que los costos implícitos en los tiempos de desplazamiento desde la sede de la empresa o centro habitual de estacionamiento de la grúa hasta el punto de ubicación solicitado (posición operativa) y viceversa, no se tendrán en cuenta a efectos de facturación por el servicio.

Asimismo, para la facturación no se tendrá en cuenta el número de operaciones de auxilio en vías públicas efectivamente realizadas, ni por tanto los desplazamientos desde la posición operativa a la zona de recogida ni desde ésta al destino final de depósito del vehículo rescatado señalado por el UTTB.

Además, una vez iniciada una operación de auxilio dentro de las franjas horarias del Servicio fijadas por el UTTB, la contratista queda obligada a continuarla hasta su completa finalización sin coste económico añadido.

La alteración del equipo de trabajo propuesto en la Oferta Técnica del contratista sólo podrá realizarse con arreglo a lo dispuesto a continuación:

a) Alteración instada por el contratista:

Si a lo largo de la ejecución del contrato, la empresa contratista, debido a causas justificadas, necesita sustituir, por otros distintos, los medios personales o materiales destinados al contrato y propuestos en su Oferta Técnica, lo comunicará por escrito a la DT, con 15 días hábiles de antelación (salvo en caso de enfermedad o fallecimiento) con indicación de los siguientes datos:

1. Identificación de la persona o grúa y motivo de la alteración.
2. Propuesta, debidamente documentada, de la persona candidata con un perfil de cualificación profesional similar o superior al de la persona que se pretende

sustituir o de la grúa con características similares o superiores a la grúa que se pretende sustituir.

3. La DT, a través del Responsable del contrato, deberá autorizar la alteración.

b) Alteración instada por la DT:

Si a lo largo de la ejecución del contrato y debido a causas justificadas, la DT considera necesario alterar la composición del equipo de la empresa contratista, para sustituir alguno de los medios personales o materiales propuestos en su Oferta técnica, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos, y la empresa en el plazo de 15 días hábiles, propondrá al menos una posible persona candidata con un perfil de cualificación profesional similar o superior debidamente documentado, o una posible grúa con características similares o superiores a la grúa que se pretende sustituir.

La DT deberá autorizar la alteración, a través del Responsable del contrato.

Además del número de ubicaciones de grúas con conductor (operario de auxilio en vías públicas) que puedan llegar a activarse simultáneamente, y el tipo de vehículos a retirar (ligeros y pesados hasta 3.500 Kg.), a la hora de la provisión de recursos puestos a disposición del contrato, la contratista tendrá que cumplir con los tiempos de respuesta máximos indicados en el PBT. Además, debe tener en cuenta la posibilidad de concurrencia de varios vehículos accidentados en un mismo siniestro.

Al tratarse de trabajos en carretera, se preverá tal circunstancia a la hora de la señalización del rescate, especialmente con señalización luminosa mejorada y señalización acústica, y de la indumentaria a llevar. Igualmente, los vehículos de auxilio en vías públicas deben ir provistos de las señales conforme a lo dispuesto en el anexo XI del Reglamento General de Vehículos:

- a) V-2
- b) V-23
- c) V-24

3.2 Operativa

Con al menos 48 horas de antelación, desde el Centro de Gestión de Tráfico de Euskadi de la DT (en adelante, CGTE-ETKZ), se pondrá en conocimiento de la empresa contratista, tanto la planificación horaria como las necesidades en cuanto al número de ubicaciones (posiciones operativas) a disponer, siendo habitualmente tres de entre las incluidas en las zonas de posicionamiento descritas con anterioridad.

Una vez iniciado el período de activación, los avisos para el rescate de vehículos se comunicarán por medios telemáticos, o también telefónicamente y vía e-mail, desde el CGTE-ETKZ, con el fin de que el aviso sea rápido y a su vez quede registrado.

Desde el CGTE-ETKZ, se dará información de la ubicación y el alcance del accidente (las “zonas de recogida”). Así mismo, se podrá ir proporcionando más información sobre el estado de la vía y posibles rutas alternativas durante la prestación del Servicio.

Por otra parte, cuando por parte de la contratista se requiera la actuación de la Ertzaintza con el fin de agilizar las labores de rescate de vehículos, la empresa deberá canalizar la solicitud telemáticamente a través del CGTE-ETKZ, que actuará como interlocutor para una mejor coordinación de las tareas.

En caso de ser necesario la intervención de otro tipo de medios de rescate relacionados, tales como grúas de gran tonelaje, será el CGTE-ETKZ el encargado de solicitar tales medios si la empresa contratista no puede atender por sí misma esa operación de rescate extraordinaria.

Una vez retirados los vehículos accidentados y/o averiados, éstos serán trasladados a las ubicaciones cercanas y seguras que determine la patrulla de la Ertzaintza que atiende “in situ” la incidencia (patrulla de la Unidad Territorial de Tráfico de Bizkaia-UTTB) o, en caso de imposibilidad, a las instalaciones de la empresa contratista, desde donde serán recogidos por los servicios de asistencia de las respectivas compañías aseguradoras.



En el plazo máximo de 48 horas tras la finalización de cada operación de auxilio en vías públicas, se enviará al CGTE-ETKZ el informe correspondiente, según modelo adjunto al final de este documento, enviándose dicho informe vía telemática.

3.3 Tiempos de respuesta

Dado que las grúas permanecerán en sus posiciones operativas durante los períodos de activación del Servicio, a la hora de realizar un rescate, el tiempo de respuesta para recepción de la incidencia y puesta en marcha de la operación de auxilio será inmediato. Para ello deberá existir un teléfono de contacto disponible y único durante todo el período que dure la activación del Servicio objeto del contrato. La empresa contratista, en su condición de operador de auxilio en vías públicas, debe comunicar por medios telemáticos al CGTE-ETKZ el geoposicionamiento dinámico del vehículo y los estados durante la operación de auxilio.

El tiempo para llegada al lugar del accidente o avería, será únicamente el achacable a la distancia y las condiciones del tráfico. Si el retraso se debiera a incumplimientos del Servicio contratado, o negligencia en las actuaciones desarrolladas por la contratista, se aplicarán las penalizaciones establecidas en las Cláusulas Específicas del Contrato del PCAP.

El tiempo de retirada de vehículos accidentados o averiados de la vía, no deberá superar los 15 minutos.

El tiempo de reposición de la grúa movilizada a la posición operativa que hubiera quedado vacante, no deberá superar los 30 minutos.

3.4 Informes

La empresa contratista debe redactar un informe por cada una de las operaciones de auxilio en vías públicas realizada, según plantilla entregada por la DT y que se adjunta al presente Pliego (en el Anexo), que contendrá al menos los datos siguientes:



SEGURTASUN SAILA
Segurtasun Sailburuordetza
Trafiko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Seguridad
Dirección de Tráfico

- Datos de la grúa/s y gruista/s que hayan intervenido en el rescate.
- Datos horarios de recepción de aviso, hora de inicio y final de la retirada.
- Descripción de la operación de auxilio: datos de los vehículos retirados, estado, condiciones del depósito en la ubicación determinada por la Ertzaintza o en sus propias instalaciones, y observaciones.
- Incidencias surgidas en los procesos de rescate y traslado.



4. OTRAS CONDICIONES

De conformidad con el artículo 106 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco (DT), podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su posterior destrucción y descontaminación:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo haya sido retirado o inmovilizado de la vía pública y depositado por la Administración, y su titular no hubiera realizado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado, su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Dirección de Tráfico requerirá al titular del mismo, advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

Los costes derivados del depósito y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento serán abonados a la empresa contratista al margen de lo establecido en las bases de este concurso, y según las tarifas vigentes en el mercado para tales servicios en el momento de su realización.



5. DECLARACIÓN FINAL

Las prescripciones contenidas en el Pliego de Bases Técnicas están redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública, por lo que permiten a todo operador económico interesado, acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no crean ningún obstáculo injustificado a la competencia.

Vitoria-Gasteiz, firmado digitalmente

JON JOSEBA	Firmado digitalmente
AIZPURUA	por JON JOSEBA
ANTIA -	AIZPURUA ANTIA -
34082727Q	34082727Q
	Fecha: 2023.05.15
	12:31:22 +02'00'

Jon Joseba Aizpurua Antia
ETKZ-ko Burua /Jefe del CGTE
TRAFIKO ZUZENDARITZA / DIRECCIÓN DE TRÁFICO

**ANEXO**

Se incluye a continuación la plantilla que se utilizará para el reporte de información por cada actuación de rescate. Dicha plantilla se remitirá a la siguiente dirección de correo electrónico del CGTE-ETKZ:

etkzburua@trafikoa.eus

En el campo **GAIA/ASUNTO** del e-mail correspondiente deberá figurar lo siguiente:

GARABIAREN AKTIBATZEA / MOVILIZACIÓN GRÚA.

Asimismo, el texto que figurará dentro del e-mail correspondiente será el siguiente:

HONEKIN BATERA, SOROSPEN ZERBITZUA ESKEINI ZAIEN IBILGAILUEN TXOSTENAK ERANSTEN DIRA.

ADJUNTO SE REMITEN LOS INFORMES DE LOS VEHÍCULOS RESCATADOS.



SOROSPEN ZERBITZUAREN TXOSTENA / INFORME SERVICIO RESCATE

GERTAKARIAREN DATUAK / DATOS INCIDENCIA					DATA FECHA		
ERREPIDEA CARRETERA		KM PK		Abisu-ordua Hora aviso		Garraiatutako ibilgailuen kopurua Nº vehículos rescatados	
Hasiera-ordua Hora inicio		Amaiera-ordua Hora finalización		OHARRAK OBSERVACIONES			
GARRAIATUTAKO IBILGAILUEN DATUAK / DATOS DE LOS VEHÍCULOS RETIRADOS							
	1. IBILGAILUA / VEHÍCULO Nº1		2. IBILGAILUA / VEHÍCULO Nº2		3. IBILGAILUA / VEHÍCULO Nº3		
MATRIKULA MATRÍCULA							
MARKA MARCA							
MODELOA MODELO							
KOLOREA COLOR							
IBILGAILUAREN EGOERA ESTADO DEL VEHÍCULO							



SOROSPEN ZERBITZUAREN TXOSTENA / *INFORME SERVICIO RESCATE*

GORDETZE-BALDINTZAK <i>CONDICIONES DEPÓSITO</i>			
SOROSPEN ZERBITZUAN PARTE HARTU DUTEN GARABIEN DATUAK <i>DATOS DE LAS GRÚAS PARTICIPANTES EN EL RESCATE</i>			
	1. GARABIA / GRÚA Nº1	2. GARABIA / GRÚA Nº2	3. GARABIA / GRÚA Nº3
GIDARIA <i>CONDUCTOR</i>			
MOTA <i>TIPO</i>			
OHARRAK <i>OBSERVACIONES</i>			